

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE HACIENDA

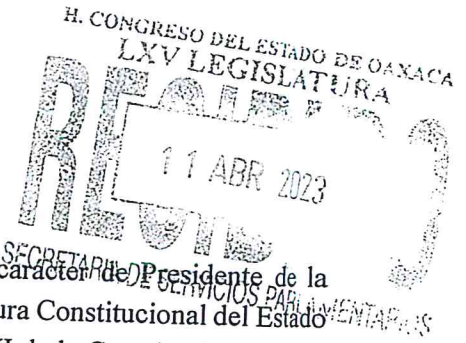
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan Oax., a 11 de abril de 2023

Dictamen: 598

Asunto: Expediente 998 del  
Municipio Santa Cruz Xitla Distrito  
Miahuatlán de Iniciativa de Ley de  
Ingresos Municipal de Estado de  
Oaxaca

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.



El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de **Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Ley de Ingresos PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ XITLA DISTRITO MIAHUATLÁN DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Nota: contiene 5 Firmas el Dictamen**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE HACIENDA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE HACIENDA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Asunto: Dictamen: 598

Expediente número: 998

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XITLA, DISTRITO MIAHUATLÁN, OAXACA.

~~DIP. J. GIL  
PRESIDENTE~~

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 fracción XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

*[Signature]*  
DIP. GUILLERMO TOLEDANO  
SECRETARÍA

DIP. TANIA CABALLERON  
INTEGRANTE

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el ante proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ XITLA, DISTRITO MIAHUATLÁN, OAXACA.

*[Signature]*

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



2. Con fecha de 30 de noviembre del dos mil veintidós se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 2 de diciembre de dos mil veintidós; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio siguiente: **SANTA CRUZ XITLA, DISTRITO MIAHUATLÁN, OAXACA.**

*[Signature]*  
DIP. RAYGIL  
DIP. RAYGIL  
RESIDENTE

3.- Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2023 de los diversos municipios de la Entidad.

*[Signature]*  
DIP. CECILIA  
DIP. CECILIA  
SECRETARIA

4. Que una vez recibida la ley de ingresos municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
DIP. TANIA  
INTEGRANTE  
CABALLERONAVARRO

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 fracción XVII, y 66 fracción I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracción XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y

*[Signature]*

DIP. REYNA VICTORIA  
DIP. REYNA VICTORIA  
INTEGRANTE  
JIMENEZ GERVAANTES

*[Signature]*  
DIP. SABEL MARTINA  
DIP. SABEL MARTINA  
INTEGRANTE  
HERRERA MOLINA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el ante proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el Ayuntamiento, no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta ley de ingreso municipal para el ejercicio fiscal 2023 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, así como contar con su marco jurídico federal y estatal y aplicable, política de ingresos de la administración, exposición de motivos, instrumento por el cual se explica el impacto jurídico económico social y presupuestal de la ley de ingresos de SANTA CRUZ XITLA, DISTRITO MIAHUATLÁN, OAXACA.

DIP. REYNALDO VIGIL  
DIP. JUAN CARLOS PINO  
DIP. JUAN CARLOS PINO  
PRESIDENTE

DIP. CETELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas de los Municipios, cuyo texto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica; puede dictaminarse y aprobarse.

~~DIP. F. ET. GIL  
PINT. & JO. AR.  
PRESIDENTE~~

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

*[Handwritten signature]*  
DIP. CECILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

## DICTAMEN:

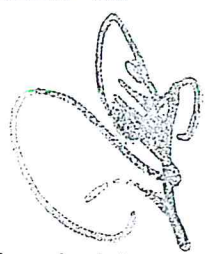
La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio.

*[Handwritten signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

## DECRETO



**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de: SANTA CRUZ XITLA, DISTRITO MIAHUATLÁN, OAXACA.

*[Handwritten number 11]*  
DIP. SABEL Y MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### MARCO JURÍDICO.

#### FEDERAL.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Artículo 115.-...

I.-...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. ...

III.-... IV - Los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. ...

b) ...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. ... Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estado aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisaran y fiscalizaran sus cuentas públicas...

V.- a la X.-...

- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de



*[Signature]*  
DIP. **IRY YIGIL**  
PIÑE **EL PAR**  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. **GIELIA**  
**TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. **JANIA**  
**CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. **REMY VICTORIA**  
**JIMENEZ GERVAANTES**  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. **SABEL MARTINA**  
**HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. ...

- **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. ...

I.- a la IV.-...

- **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

**Artículo 1o.** Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento. ....

En el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos:

~~DIP. REYNALDO GIL PINO  
PRESIDENTE~~

DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

11  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

**Artículo 2o.** El Fondo General de Participaciones; Fracción III La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; 2-A. Fracción I De la Recaudación Federal Participable, Fracción III inciso a) Fondo de Fomento Municipal; 3-B Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios, 4-A. Fracciones I Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diésel, II Fondo de Compensación, Fracción I y 4-B Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

**Artículo 25.** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I al II...

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

- **NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).**
- **NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL, EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).**
- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).**

### ESTATAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**Artículo 113.-...**

...

I.-...

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos

**DIP. TRISTAN GIL RIVERA**  
PRESIDENTE

**DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

**DIP. TANIA CABALLERONAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. ...

b) ...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. ...

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

III.- a la VIII.-...

### • LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA

#### Artículo 16.-...

I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento u Obligaciones;

II.- a la XIV.-...

### • LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 1.** La presente Ley es de interés público y regula las relaciones fiscales del Estado de Oaxaca con sus Municipios y tiene por objeto:

I.-...

II. Establecer las reglas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, atendiendo a lo que establece al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Coordinación Fiscal;

III. Definir las bases que regulan los Fondos de Aportaciones Federales que corresponden a los Municipios, de acuerdo con el Capítulo V de la Ley de Coordinación.

### • LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

~~DIP. RFA GIL  
PIN D' G SPAR  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 4.-** Ninguna contribución podrá recaudarse si no está previsto por la Ley anual de Ingresos correspondiente a cada uno de los municipios, o por una Ley posterior que la establezca.

**Artículo 4o BIS. -** Es facultad de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que establezca la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

### • LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- a la XX.-...

XXI.- Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente;

XXII.- al XCI.-...

**Artículo 47.-...**

I.- a la XV.-...

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

XVII.- a la XX.-...

**Artículo 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a la VIII.-

IX.- Proponer al ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley;

X.- a la XXXIV.-...

**Artículo 95.-** Son atribuciones del Tesorero Municipal:

~~DIP. FELIX GIL  
PINOLY GOYAR  
PRESIDENTE~~

*Alba*  
DIP. CLELIA  
TOLEDORNA  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑTES  
INTEGRANTE

*11*  
DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



I.- a la V.-...

VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

VII.- a la XXIV.-...

**Artículo 123.-** La iniciativa de la Ley de Ingresos municipales... se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del cabildo para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año.

En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.

### • CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 12.** El monto de las contribuciones, aprovechamientos, y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país...

**Artículo 13.** Cuando no se paguen las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales municipales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe; además deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno...

**Artículo 70.** El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de este Código desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva...

DIP. JUAN GIL  
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

### POLITICA DE INGRESOS

La política de ingresos es una estrategia que los ayuntamientos pueden implementar en la recaudación de los ingresos a que tiene derecho por lo que deben describir objetivos estratégicos que coadyuven en la percepción de ingresos de gestión, ya que éstos inciden en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las Participaciones asignables que le corresponden al Municipio.

Otras acciones que coadyuvan al incremento de la recaudación pueden ser:

- Planear estrategias que permitan incrementar los puntos de recaudación del Municipio.
- Elaborar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes del Municipio.
- Realizar campañas de difusión y asesoría para disminuir la informalidad por parte de los contribuyentes.
- Otorgar incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes.
- Dar cumplimiento a la entrega de información sobre el Impuesto Predial y los Derechos de

agua potable y drenaje.

### Exposición de motivos

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; Por tal motivo se ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

~~DIP. J. E. P. GIL  
PINTE  
PRESIDENTE~~

*[Firma]*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Firma]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Firma]*

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Firma]*  
DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Por lo anterior, el propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xitlá Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la hacienda pública municipal tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 32.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro		Expedición	Refrendo
		Cuota en pesos	Cuota en pesos
<b>COMERCIAL</b>		-	-
I.	Comercial	-	-
a	Distribución de Gas	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
b	Distribución de Agua Embotellada	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
c	Distribución de Refrescos	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
d	Distribución de Cervezas	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
e	Distribución de Frituras	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
<b>SERVICIOS</b>		-	-
II.	Servicios	-	-
a	Base de Taxis	\$3,000.00	\$2,500.00
b	Antena Compañía Telefónica/Internet	\$10,000.00	\$5,000.00
c	Cableado Telefonía/Internet	\$10,000.00	\$5,000.00

*[Signature]*  
DIP. F. TEL. GIL  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. G. ELIA  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. T. ANIA  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. R. NAVIGTORIA  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. SABELLY ARTINA  
INTEGRANTE

*[Signature]*

Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Distrito de Xitla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santa Cruz Mitla, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y tiene por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Accesorios: Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. Agostadero: Tierras que por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no puede dar la explotación agrícola;
- III. Alumbrado Público: Servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. Aportaciones: Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los Municipios.
- V. Aprovechamientos: Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos, derechos y productos.
- VI. Base: La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;
- VII. Bienes Intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto, ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VIII. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las

*[Firma]*  
DIP. F. EF. GIL  
PINZÓN  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Firma]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Firma]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

*[Firma]*  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

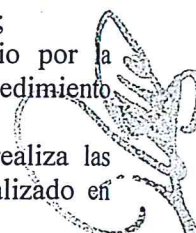
## DICTAMEN

- dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- IX. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- X. CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet, previsto en el Código Fiscal de la Federación y su normatividad vigente;
- XI. Cesión: Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- XII. Código Fiscal Municipal: Al Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- XIV. Contribuciones de mejoras: las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generados de la obligación fiscal;
- XV. Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XVI. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XVII. Derechos: Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal;
- XVIII. Deuda Pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XIX. Donaciones: Bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XX. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XXI. Estímulos Fiscales: las prestaciones económicas concedidas por el Municipio a personas o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o de desigualdad;
- XXII. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XXIII. Gobierno Central: Organismos de la administración pública que realiza las funciones tradicionales y que están sometidos a un régimen centralizado en materia presupuestal y de ordenamiento financiero;
- XXIV. Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXV. Impuestos: comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXVI. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos,

  
DIP. R. D. GIL  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA  
GABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE



DIP. REYNAVICTORIA  
JIMENEZ GERAVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

- Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XXVII. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes o servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
  - XXVIII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
  - XXIX. Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
  - XXX. Multas: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
  - XXXI. Mts: Metros;
  - XXXII. M<sup>2</sup>: Metro cuadrado;
  - XXXIII. M<sup>3</sup>: Metro cúbico;
  - XXXIV. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
  - XXXV. Organismo Descentralizado: Las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Organiza de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondiente a las áreas estratégicas o prioritarios; a la prestación de un servicio público o social; o a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social;
  - XXXVI. Organismo Desconcentrado: Esta forma de organización pertenece a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos con la intención de obtener la mejor atención y eficacia ante el desarrollo de los asuntos de su competencia, no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen. Sus facultades son específicas para resolver la metería y ámbito territorial que se determine en cada caso por la Ley; este Acuerdo Ejecutivo;
  - XXXVII. Paramunicipal : Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación u organización, que por delegación del Municipio y previa autorización del Congreso del Estado, realizan actividades que no son propias del Ayuntamiento, pero cooperan a los fines de este sin formar parte de la administración pública;
  - XXXVIII. Padrón Fiscal Municipal: Listado que contiene los datos mínimos de personas físicas, morales o unidades económicas, el cual ésta constituido por un banco de datos, en el que se registra y se actualiza diariamente toda la información fiscal relativa a cada uno de los contribuyentes;
  - XXXIX. Padrón Predial Municipal: es el inventario catastral inmobiliario municipal, el cual cuenta con datos cualitativos y cuantitativos de los bienes inmuebles, ubicados en el territorio municipal, tiene diferentes usos, entre ellos, ser la base para la determinación y recaudación de impuestos inmobiliarios;
  - XL. Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
  - XLI. Pensión: Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;
  - XLII. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

*[Signature]*  
DIP. FED. GIL PINO V. O. AR. PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. CLELIA TOLEDOR BERNAL SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. CANIA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNALDO VICTORIA JIMENEZ GERVAENTES INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE



## DICTAMEN

- XLIII. Productos: Los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no corresponden a sus funciones propias de derecho público, o por el uso o aprovechamiento de sus bienes patrimoniales;
- XLIV. Productos Financieros: Son los ingresos que percibe el Municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;
- XLV. Rastro: Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- XLVI. Recargos: Incrementos en cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XLVII. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLVIII. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XLIX. Registro Fiscal Inmobiliario: Padrón Catastral Inmobiliario Municipal en el cual se realizan los registros y actualizaciones de los bienes inmuebles (datos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación), ubicados en el territorio municipal y que sirven para fines de recaudación;
- L. Señalización Horizontal: Es el conjunto de marcas que se pintan principalmente en el pavimento o asfalto, con el propósito de delinear las características.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, son Autoridades Fiscales Municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal.

**Artículo 4.** Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal por los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados, transferidos y/o subsidiados por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2023.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del Ejercicio Fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

DIP. FIDEL PINO  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REVNA VICTORIA JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 5.** El Ayuntamiento, a través de la Tesorería deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones federales que por disposición legal les corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 6.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie;
- III. Pago mediante tequio;
- IV. Pago mediante cheque
- V. Pago mediante transferencia bancaria; y
- VI. Prescripción.

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 7.** En el Ejercicio Fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca	Ingresos Estimados
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023	(Pesos)
Total	\$21,243,617.46
<b>IMPUESTOS</b>	\$788.66
Impuestos sobre el Patrimonio	\$288.66
Predial	\$288.66
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$500.00
Traslación de Dominio	\$500.00
<b>DERECHOS</b>	\$95,931.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 590.00
Mercados	\$ 190.00

**DIP. GIL PINO SOAR**  
PRESIDENTE

**DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, Otras Distracciones de esta naturaleza y todo tipo de Productos que se Expendan en Ferias y los instalados en los Negocios o Domicilios de los Particulares	\$400.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$95,341.00</b>
Alumbrado Público	\$0.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$240.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial y de Servicios	\$63,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$16,850.00
Sanitarios Públicos	\$ 250.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	\$15,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$50.00</b>
<b>Productos</b>	<b>\$50.00</b>
Productos Financieros del Ramo 28	\$10.00
Productos Financieros del Fondo III	\$10.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$10.00
Productos Financieros de Convenios Federales	\$10.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	\$10.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$12,450.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 5,250.00</b>
Multas	\$ 5,250.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$ 7,200.00</b>
Derivado de Bienes Muebles	\$7,200.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$21,134,397.80</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$4,466,967.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$3,217,842.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 831,691.00
Fondo Municipal de Compensación	\$ 106,839.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	\$71,106.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$50,136.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$163,325.00
ISR Artículo 126	\$1,400.00

**DIP. F. AGUILAR**  
PRESIDENTE

**DIP. C. ELEJA**  
SECRETARIA

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$17,580.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$7,048.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$16,667,427.80</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$13,062,878.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$3,604,549.80
<b>Convenios</b>	<b>\$2.00</b>
Programas Federales	\$1.00
Programas Estatales	\$1.00
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$1.00</b>
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1.00

DIP. F. ELI DY SIL PINO A. C. AR. PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDANO BERNAL SECRETARIA

### TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

##### Sección Primera Impuesto Predial

**Artículo 8.** Es objeto de este impuesto las contribuciones que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 9.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 10.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la cuota fija para el suelo urbano y rustico.

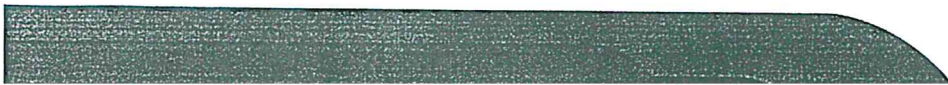


DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERAVANTES INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2 UMA
Suelo rustico	1 UMA



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 11.** En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**Artículo 12.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

### CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### Sección Única Traslación de Dominio

**Artículo 13.** Es objeto de este impuesto las contribuciones que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 14.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en la jurisdicción del Municipio.

**Artículo 15.** La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

**Artículo 16.** El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

**Artículo 17.** Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores, el pago deberá realizarse cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

*M*  
DIP. R. DE GIL  
PIÑE AGUIAR  
PRESIDENTE

*P*  
DIP. CIELITA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*S*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*V*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

*11*  
DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### TÍTULO CUARTO DERECHOS

#### CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

##### Sección Primera Mercados

**Artículo 18.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 19.** Los sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados se incluyen en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

**Artículo 20.** El derecho por servicio en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal, bajo las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	\$5.00	Por día
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	\$5.00	Por día
III. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$50.00	Por día

##### Sección Segunda

**Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, Otras Distracciones de esta naturaleza y todo tipo de Productos que se Expendan en Ferias y los instalados en los Negocios o Domicilios de los Particulares**

**Artículo 21.** Es objeto de este derecho el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza y todo tipo de productos que se expendan en ferias y los instalados en los negocios o domicilios de los particulares

*AA*  
DIP. JAY GIL  
PIM. DAIGO AR  
RESIDENTE

*Al*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. ANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

*11*  
DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

**Artículo 22.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que usen u obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 23.** Este derecho se determinará y liquidará por metro cuadrado de conformidad con las siguientes cuotas:

I. Instalación en ferias

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Modulo o galera con juegos eléctricos o electrónicos	\$50.00	Por día
b) Carpa de espectáculos infantiles o familiares	\$50.00	Por día
c) Juegos mecánicos o electromecánicos	\$100.00	Por día
d) Venta de alimentos o bebidas no embriagantes	\$100.00	Por día
e) Venta de Mercancías diversas	\$100.00	Por día

DIP. R. DI. GIL  
PI. E. AG. PAR  
RESIDENTE

DIP. CIELITA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

## CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### Sección Primera Alumbrado Público

**Artículo 24.** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

**Artículo 25.** Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

### Sección Segunda Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

**Artículo 26.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del mismo.

**Artículo 27.** Los sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

**Artículo 28.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	\$2.00
II. Expedición de certificaciones de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal.	\$20.00

**Artículo 29.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

### Sección Tercera Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial y de Servicios

**Artículo 30.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 31.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 32.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición	Refrendo
	Cuota en pesos	Cuota en pesos
<b>COMERCIAL</b>	-	-
I. Comercial	-	-

*[Firma]*  
 DIP. REF. J. Y GIL  
 P. D. G. J. P. A. R.  
 PRESIDENTE

*[Firma]*  
 DIP. GLELIA  
 TOLEDO BERNAL  
 SECRETARIA

*[Firma]*  
 DIP. TANIA  
 CABALLERONAVARRO  
 INTEGRANTE

*[Firma]*  
 DIP. REYNALDO VICTORIA  
 JIMENEZ CERVANTES  
 INTEGRANTE

*[Firma]*  
 DIP. ISABEL MARTINA  
 HERRERA MOLINA  
 INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

a	Distribución de Gas	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
b	Distribución de Agua Embotellada	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
c	Distribución de Refrescos	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
d	Distribución de Cervezas	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
e	Distribución de Frituras	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
SERVICIOS		-	-
II.	Servicios	-	-
a	Base de Taxis	\$3,000.00	\$2,500.00
b	Antena Compañía Telefónica/Internet	\$10,000.00	\$5,000.00
c	Cableado Telefonía/Internet	\$10,000.00	\$5,000.00

### Sección Cuarta Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

**Artículo 33.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 34.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 35.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo De Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Suministro de Agua Potable	Doméstico	\$50.00	Anual
II. Conexión a la red de Agua potable	Doméstico	\$350.00	Por evento
III. Reconexión a la red de Agua Potable	Doméstico	\$350.00	Por evento

**Artículo 36.** El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

*[Signature]*  
DIP. F. E. GIL  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. G. BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. T. NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. R. VICTORIA  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. S. MARTINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Concepto	Tipo De Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Suministro de Red de Drenaje.	Doméstico	\$150.00	Anual
II. Conexión a la red de Drenaje	Doméstico	\$500.00	Por evento
III. Reconexión a la red de Drenaje	Doméstico	\$500.00	Por evento

Son parte de estos derechos los costos necesarios para realizar las conexiones o reconexiones a las redes de agua potable y de drenaje sanitario; así como, el restablecimiento de pavimento, banquetas y guarniciones para llevar a cabo estos servicios, de acuerdo a las cuotas antes citadas.

### Sección Quinta Sanitarios Públicos

**Artículo 37.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el uso de servicios sanitarios públicos, propiedad del municipio.

**Artículo 38.** Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios públicos

**Artículo 39.** Se pagará este derecho por usuario, conforme a la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Sanitario público	\$5.00	Por evento

### Sección Sexta. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

**Artículo 40.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

DIP. FR. DY. GIL  
RESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MEDINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Publica	\$3,000.00

**Artículo 41.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 42.** Las personas a las que se refiere el artículo anterior, pagaran para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal, la siguiente cuota:

**Artículo 43.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

~~DIP. RFA GIL  
PIN PAR  
PRESIDENTE~~

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

**Artículo 44.** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

#### Sección Primera Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 45.** El importe a considerar para productos financieros del ramo 28, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

#### Sección Segunda Productos Financieros del Fondo III

**Artículo 46.** El importe a considerar para productos financieros del Fondo III, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

#### Sección Tercera Productos Financieros del Fondo IV

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

DICTAMEN

**Artículo 47.** El importe a considerar para productos financieros del Fondo IV, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

Sección Cuarta

Productos Financieros de Convenios Federales

**Artículo 48.** El importe a considerar para productos financieros de Convenios Federales, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

  
DIP. YAGIL  
PIEDRABARBA  
PRESIDENTE

Sección Quinta

Productos Financieros de Convenios Estatales

**Artículo 49.** El importe a considerar para productos financieros de Convenios Estatales, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 50.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, de las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deban reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

  
DIP. TATIANA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

TÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I  
APROVECHAMIENTOS

Sección Única  
Multas

**Artículo 51.** El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtengan un beneficio económico, en relación a los bienes del dominio público, distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

**Artículo 52.** Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



CONCEPTO	CUOTA (PESOS)
I. Escándalo en la vía pública	\$1,000.00
II. Tirar basura o animales muertos en la vía pública	\$250.00
III. Conducir a más de 40 Km por hora en el centro de la población	\$1,000.00
IV. Insultos a la autoridad municipal con palabras altisonantes, denigrantes o golpes	\$1,000.00
V. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública (defecar o orinar)	\$1,000.00
VI. Grafiti en bienes municipales, públicos o privados	\$1,000.00

*[Signature]*  
DIP. P. GIL PINEA GONZALEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. CIENIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

#### Sección Primera Derivado de Bienes Muebles

**Artículo 53.** El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 54.** El pago de los aprovechamientos señalados en esta sección, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan y con base en los contratos que al efecto celebre el Municipio con las personas físicas o morales interesadas.

**Artículo 55.** Son sujetos obligados al pago de estos aprovechamientos las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refiere el primer artículo de esta sección.

**Artículo 56.** Las cuotas aplicables por la enajenación, arrendamiento, aprovechamiento o explotación de bienes muebles del Municipio, se establecen de la siguiente manera:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento Maquinaria:	-	-

*[Signature]*  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNALDO VICTORIA JIMENEZ GERAVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Retroexcavadora	\$600.00	Por hora
Tractor Agrícola	\$385.00	Por hora
Camión volteo	\$550.00	Por viaje (dentro de territorio municipal)
III. Arrendamiento de Vehículos	\$600.00	Por viaje (dentro de territorio municipal)

DIP. F. GIL PINO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

### TÍTULO SEPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

#### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**Artículo 60.** El Municipio percibirá ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

*[Firma]*  
DIP. GUELLIA TOLEDOR  
SECRETARÍA

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos Sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- XII.

*[Firma]*  
DIP. TANIA CABALLERON  
INTEGRANTE

#### CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 61.** El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

*[Firma]*

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVALES  
INTEGRANTE

#### CAPÍTULO III

*[Firma]*  
DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### CONVENIOS

**Artículo 62.** El Municipio percibe ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

En el caso de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 63.** La observancia de la presente Ley es responsabilidad del Ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas establece las Leyes respectivas.

### CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL

**Artículo 64.** El Municipio percibe ingresos derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración, administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Segundo.** - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Tercero.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Cuarto.** - Los ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de pago, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal



*[Signature]*  
DIP. FIDELIA PINEL  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XITLA DISTRITO DE MIAHUATLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

### Anexo I

#### Objetivos anuales, estrategias y metas

Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Fomentar la recaudación de los ingresos propios	* Implementar programas para poner al corriente a los contribuyentes rezagados, sin cobro de recargos.	Incrementar a captación de los ingresos.
	* Aplicar descuentos por pronto pago a contribuyentes cumplidos.	
	* Mejorar los servicios municipales.	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

DIP. F. D. GIL  
PINEDA  
GO. AR.  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. CANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Anexo II

### Proyecciones de Ingresos

Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito Miahuatlán, Oaxaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Cifras Nominales) (Pesos)		
Concepto	2023	2024
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$4,576,186.66</b>	<b>\$4,579,681.69</b>
A Impuestos	\$788.66	\$813.90
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D Derechos	\$95,931.00	\$99,000.79
E Productos	\$50.00	\$51.60
F Aprovechamientos	\$12,450.00	12,848.40
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H Participaciones	\$4,466,967.00	\$4,466,967.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K Convenios	\$0.00	\$0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
<b>2 Tranferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$16,667,430.80</b>	<b>\$16,667,430.80</b>
A Aportaciones	\$16,667,427.80	\$16,667,427.80
B Convenios	\$2.00	\$2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$1.00	\$1.00
<b>3 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
<b>4 Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$21,243,617.46</b>	<b>\$21,247,112.49</b>
<b>Datos informativos</b>		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$4,576,186.66	\$4,579,681.69
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$16,667,430.80	\$16,667,430.80
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00



~~DIP. F. GIL PINO~~  
PRESIDENTE

~~DIP. G. L. TOLEDANO~~  
SECRETARIA

~~DIP. T. CABALLERO~~  
INTEGRANTE

~~DIP. R. NAVIGATORIA~~  
INTEGRANTE

~~DIP. S. MARTINA~~  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**DIP. JEF. GIL PINO SUJARR**  
PRESIDENTE

### Anexo III

### Resultado de Ingresos

Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito Miahuatlán.		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2021	2022
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$4,023,535.00</b>	<b>\$4,058,002.00</b>
A Impuestos	\$490.00	\$500.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D Derechos	\$140.00	\$33,522.00
E Productos	\$25.00	\$30.00
F Aprovechamientos	\$2,950.00	\$4,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H Participaciones	\$4,019,930.00	\$4,019,950.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K Convenios	\$0.00	\$0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$17,752,734.48</b>	<b>\$17,752,754.48</b>
A Aportaciones	\$17,752,732.48	\$17,752,752.48
B Convenios	\$2.00	\$2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
<b>3 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
<b>4 Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$21,776,269.48</b>	<b>\$21,810,756.48</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$4,023,535.00	\$4,058,002.00

**DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

**DIP. STANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$17,752,734.48	\$17,752,754.48
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### Anexo IV

### Clasificador por Rubro de Ingresos

Concepto	Fuente De Financiamiento	Tipo De Ingreso	Ingreso Estimado En Pesos
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	-	-	\$21,243,617.46
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	-	-	\$109,219.66
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$788.66
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$288.66
Impuestos sobre la Producción , el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	\$500.00
Accesorios de Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$95,931.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$590.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$95,341.00

DIP. F. GIL  
DIP. F. PINO  
DIP. F. SO  
PRESIDENTE

DIP. G. CIEJA  
DIP. F. TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. T. CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. R. VICTORIA  
DIP. J. GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. S. MARTINA  
DIP. H. MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$50.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$50.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$12,450.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$5,250.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	\$7,200.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$21,134,397.80</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$4,466,967.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$3,217,842.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$831,691.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$106,839.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$71,106.00
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$1,400.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$50,136.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$163,325.00
Impuestos sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$17,580.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$7,048.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$16,667,427.80</b>

DIP. F. A. GIL  
PINF. L. G. C. PAR  
PRESIDENTE

DIP. C. ELEHA  
TOLEDO IBERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REV. NAVICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$13,062,878.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$3,604,549.80
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$1.00
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	\$1.00
<b>Financiamiento interno</b>	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**DIP. P. J. SUJARR**  
PRESIDENTE

**DIP. G. G. TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

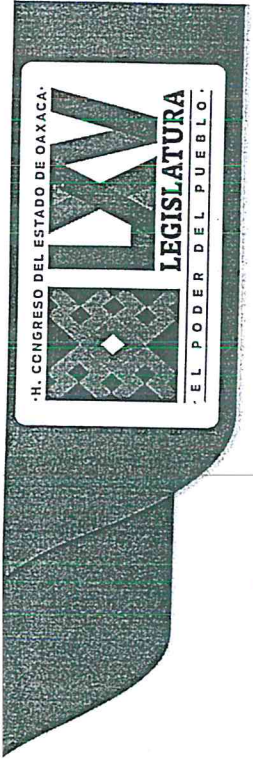
**DIP. T. CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. R. V. JIMENEZ GERVAANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. S. HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

11

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

### Anexo V Calendario de Ingresos Base Mensual

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$21,137,635.42	\$872,896.35	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$1,979,184.15	\$672,896.55
Impuestos	\$500.00	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.63
Impuestos sobre el Patrimonio	\$500.00	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.67	\$41.63
Derechos	\$33,522.00	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.49	\$2,793.61
Derechos por el uso, gozo, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$151.00	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.58	\$12.62
Derechos por Prestación de Servicios	\$33,371.00	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.91	\$2,780.99
Productos	\$30.00	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50
Productos	\$30.00	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50
Aprovechamientos	\$4,000.00	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.37
Aprovechamientos	\$4,000.00	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.37
Participaciones, Aportaciones, Comisiones, Asesorías y Honorarios de la Gobernación, Fiscalía y Poderes Judiciales y del Poder Ejecutivo	\$21,099,383.42	\$669,725.36	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$1,976,013.16	\$669,725.44
Participaciones	\$4,466,866.00	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.16	\$372,247.24
Aportaciones	\$16,632,616.42	\$297,478.20	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$1,603,766.00	\$297,478.20
Convenios	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los once días del mes de abril dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA

PRINCIPAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 998

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA